

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 043 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 22 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe Nº 033-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Carta Nº 024-2023-LPS/SDI de fecha 15 de diciembre de 2023, sobre recepción de la obra "Redes de agua potable y alcantarillado de la Habilitación Urbana Sol de Ica XXV etapa, distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica"; y,

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 208º del Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contracciones del Estado, establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad;

Por su parte, el artículo 208º del citado Reglamento, señala que, una vez emitido el certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, dicho comité junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, mediante Carta Nº 024-2023-LPS/SDI de fecha 15 de diciembre de 2023, el jefe de proyectos de la empresa Inmobiliaria LOS PORTALES S.A., solicitó la revisión y aprobación del expediente técnico para la recepción de la obra "Redes de agua potable y alcantarillado de la Habilitación Urbana Sol de Ica XXV, distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe Nº 033-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, informa que se finalizó la ejecución de la obra señalada precedentemente, para la cual se cuenta con el certificado de conformidad de culminación de obra; por lo que, solicita la designación del comité de recepción de obra, proponiendo la designación a los siguientes profesionales:

Ing. Carlos Espinoza Tarque	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Martín Iván Vilchez Vitela	Miembro
Ing. Edgar Javier Fuentes Tang	Supervisor

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 043 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra, de la obra **“REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA HABILITACIÓN URBANA SOL DE ICA XXV ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”**, el cual está integrada según el siguiente detalle:

Ing. Carlos Espinoza Tarque	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Martin Ivan Vilchez Vitela	Miembro
Ing. Edgar Javier Fuentes Tang	Supervisor

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, de ser el caso efectúe pruebas operativas que sean necesarias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias técnicas, en perjuicio de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra designado en el artículo primero de la presente resolución, a la empresa Inmobiliaria LOS PORTALES S.A., Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyecto y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.